Constancia de secretaria: informándole a la señora juez que durante el término de traslado las partes guardaron silencio.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 21 de agosto de 2020.

Así mismo se deja constancia que desde el día 01 de agosto de 2020 el Secretario de Juzgado se encuentra hospitalizado, sí que a la fecha se haya podido designar un reemplazo, lo que equivale a que haya una demora en el trámite de procesos. Así mismo que los días, 03, 05 09, 12 y 13 de agosto de 2020 el Despacho estuvo en audiencias preliminares de control de garantías.

Julián Gallón Cardona Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Águila Valle del cauca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Auto de sustanciación: 0127

Proceso: Ejecutivo

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia SA Ejecutado: Juan Carlos Bustamante Villada

Radicado: 2018-00052-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, dentro del presente asunto, el Juzgado le imparte la aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 466 del CGP

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez

Jueza